

OTROSI No. 01

CONTRATO	2025.050
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA- E.I.C.E.
NIT	901.105.143-5
CONTRATISTA	LFM INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S
NIT	901.075.143-5
OBJETO	MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LOS CENTRO DIA URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CEJA ANTIOQUIA.
VALOR INICIAL	QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L (\$592.159.675).
PLAZO	DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
LOCALIZACION	LA CEJA - ANTIOQUIA.

Entre los suscritos a saber, de una parte, **ISABEL CRISTINA ROLDÁN OSPINA** identificada con cédula de ciudadanía No **1.036.602.850** en calidad de Gerente General, de la Empresa Industrial y Comercial del Estado “**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA**” vinculada a la Secretaría de Infraestructura, Ambiente y Hábitat de la Administración Municipal de la Ceja del Tambo, identificada con NIT. **901.105.143-5**, y quien en adelante se denominará **EMDUCE**, y de otra parte **LUIS FERNANDO MONTOYA URRERA**, identificado con la cedula de ciudadanía número **98.548.994** obrando en representación legal de **LFM INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S** identificada con NIT: **901.105.143-5**, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente otrosí 01 bajo las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1. La Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja – EMDUCE suscribió el contrato interadministrativo No. **2025.10.07.12.258** con el Municipio de La Ceja Antioquia cuyo objeto es: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS CENTRO DIA URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CEJA.
2. Que la Empresa de Desarrollo urbano de la Ceja “EMDUCE”, para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas con dicha entidad, adelantó proceso de selección de contratista conforme a lo estipulado en su Manual de Contratación (Acuerdo No 005 de 2020), mediante carta de invitación privada Nro. 007 de 2025, para contratar lo siguiente: MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LOS CENTRO DIA URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CEJA ANTIOQUIA.
3. Que dicho proceso de selección fue adjudicado al señor LUIS FERNANDO MONTOYA URRERA, identificado con la cedula de ciudadanía número 98.548.143-5 obrando en representación legal de LFM INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S identificado con NIT: 901.105.143-5 con quien se suscribió el contrato de obra No. 2025.050 el día 13 de marzo de 2025.
4. Que el plazo de ejecución del contrato se fijó desde el acta de inicio hasta el 17 de mayo de 2025
5. Que el acta de inicio del contrato se suscribió el 17 de marzo de 2025



6. Que, el día 14 de marzo de 2025 el contratista de obra envía oficio a la EMDUCE entidad contratante en el cual manifiesta que para el avance de las obras del mencionado contrato requiere se modifique la forma de pago del contrato de obra argumentando lo siguiente:

Por medio de la presente y de la manera más cordial, les estamos solicitando se estudie la posibilidad de modificar EL CLAUSULADO del contrato 2025.050 celebrado entre la EMDUCE Y LFM INGENIEROS Y ARQUITECTOS SAS, y específicamente la cláusula séptima, la cual se refiere a la forma de pago para la ejecución del proyecto

La cláusula séptima quedo de la siguiente manera:

CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: LA EMDUCE realizará el debido control financiero del contrato de obra y cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: a). un primer pago por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a manera de pago anticipado, previa presentación de la póliza y acta de inicio del contrato de obra b). El setenta por ciento (70%) restante, por actas de avance, del contrato de obra, previa certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por la interventoría y el supervisor del contrato, sin que éstas sobrepasen el noventa por ciento (90%) del valor del contrato. Para el pago de actas de avance de obra, será necesaria la aprobación de EMDUCE, ordenador del gasto y supervisor del contrato. c). El diez (10%) por ciento restante, se efectuará previa presentación del acta de liquidación final de obra la cual deberá estar debidamente firmada por las partes, y se tramitarán previamente, para efectos del último pago y del pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, administradora de riesgos laborales y aportes parafiscales durante el plazo de ejecución del contrato y las respectivas actas parciales de obra; lo anterior deberá estar firmado y aprobado por el Supervisor.

Mi solicitud puntual es que si es posible se modifique la cláusula séptima a través de un OTROSI o modificación al contrato, modificando la cláusula séptima, la cual quedaría de la siguiente manera: CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: LA EMDUCE realizará el debido control financiero del contrato de obra y cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: a). un primer pago por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, a manera de pago anticipado, previa presentación de la póliza y acta de inicio del contrato de obra b). El sesenta por ciento (60%) restante, por actas de avance, del contrato de obra, previa certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por la interventoría y el supervisor del contrato, sin que éstas sobrepasen el noventa por ciento (90%) del valor del contrato. Para el pago de actas de avance de obra, será necesaria la aprobación de EMDUCE, ordenador del gasto y supervisor del contrato. c). El diez (10%) por ciento restante, se efectuará previa presentación del acta de liquidación final de obra la cual deberá estar debidamente firmada por las partes, y se tramitarán previamente para efectos del último pago y del pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, administradora de riesgos laborales y aportes parafiscales durante el plazo de ejecución del contrato y las respectivas actas parciales de obra; lo anterior deberá estar firmado y aprobado por el Supervisor. Esto permitiría que se puedan generar por parte de nuestra empresa todas las compras, pagos de Mano de obra que nos permitan agilizar el trabajo y poder cumplir con los plazos contractuales. Y así cumplir a cabalidad con el objeto contractual.

7. Que el día 27 de marzo del año 2025, desde el área técnica de la EMDUCE se envía oficio al Municipio de la Ceja dueño del recurso a administrar con el fin de que analice la posibilidad de modificar la forma de pago en el contrato interadministrativo con el fin de poder cumplir con la necesidad planteada anteriormente por el contratista de obra.
8. Que el día 31 de marzo del año 2025, se suscribe el otrosí Nro. 01 entre la EMDUCE y el Municipio de La Ceja en la cual se modifica la forma de pago en el contrato interadministrativo quedado de la

siguiente manera: para el contrato de obra se realizara un primer desembolso equivalente al 30% del valor del contrato el cual se pagara una vez el contratista efectuó la contratación del ejecutor del mejoramiento de los centro Dia urbano y rural y de la revisión de los mismo y allegue a la entidad el acta de inicio.

9. Que desde la parte técnica y de gerencia se procede a modificar la forma de pago, autorizando un pago anticipado del 30% del valor del contrato de obra Nro. 2025.050
10. Que se requiere realizar la corrección al contrato en los términos arriba enunciados y por tanto las partes:

ACUERDAN

PRIMERO. MODIFICAR La cláusula séptima del contrato de obra Nro. 2025.050, que estipula la forma de pago, en la cual se modifica de la siguiente manera:

CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: LA EMDUCE realizará el debido control financiero del contrato de obra y cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: **a)** un primer pago por el treinta (30%) del valor total del contrato, a manera de pago anticipado, previa presentación de la póliza y acta de inicio del contrato de obra **b)** el sesenta por ciento (60%) restante, por actas de avance, del contrato de obra, previa certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por la interventoría y la supervisor del contrato, sin que éstas sobrepasen el noventa por ciento (90%) del valor del contrato. Para el pago de actas de avance de obra, será necesaria la aprobación de EMDUCE, ordenador del gasto y supervisor del contrato. **c)** El diez (10%) por ciento restante, se efectuará previa presentación del acta de liquidación final de obra la cual deberá estar debidamente firmada por las partes, y se tramitarán previamente para efectos del último pago y del pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, administradora de riesgos laborales y aportes parafiscales durante el plazo de ejecución del contrato y las respectivas actas parciales de obra; lo anterior deberá estar firmado y aprobado por el Supervisor. No obstante, la forma de pago prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC. Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la ley 1607 de 2012.

SEGUNDO MODIFICAR: La cláusula: Vigésima segunda Garantías: Las pólizas que ampararán los riesgos del contrato de obra tendrán como asegurado y beneficiario a la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja – EMDUCE identificado con el NIT. 901.105.143-5 y al MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO. Así:

Modificar la cláusula vigésima segunda del contrato, relativa a las garantías del contrato, en el sentido de aportar la garantía de devolución del pago anticipado será del 100% del pago anticipado y estará vigente por le plazo del contrato y cuatro (04) meses más.

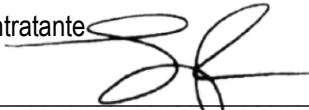
Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Devolución del pago anticipado	100% de los recursos entregados a título de pago anticipado	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Estabilidad de la obra	20% del valor del contrato	5 años a partir del acta de recibo de la obra
Responsabilidad extracontractual	civil Por valor de 200 SMMLV	Por el plazo de ejecución de la obra

TERCERO. El contratista LFM INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S se obliga a actualizar las pólizas conforme a la presente modificación.

Para constancia, se firma en el Municipio de la ceja Antioquia, a los uno (01) días del mes de abril del año 2025.

El contratante

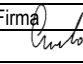


ISABEL CRSITINA ROLDAN OSPINA
GERENTE GENERAL
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO LA CEJA

El contratista



LUIS FERNANDO MONTOYA URREA
Representante Legal
LFM INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyecto y elaboró	Juan Camilo Arroyave Toro – Apoyo a la Contratación		Abril 2025
Revisó	Mario Ríos (Asesor Jurídico)		Abril 2025
Aprobó	Isabel Cristina Roldan Ospina (Gerente)		Abril 2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la respectiva firma.